

## Ley Nº 5658 - Decreto Nº 1625 DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LA JUSTICIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, y domicilios electrónicos, constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte de papel.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones, en procesos y trámites referidos en el Artículo 1° de la presente Ley. A tal efecto, las personas que intervengan en los procesos aludidos, deberán constituir domicilio electrónico conforme al procedimiento del sistema electrónico que disponga de reglamentación que oportunamente se dicte.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Corte de Justicia de Catamarca a dictar las normas reglamentarias pertinentes para la implementación gradual y progresiva de los medios electrónicos referidos a los Artículos 1°y 2°, para lo cual se otorga un plazo de ciento ochenta (180) días, observándose para ello las exigencias específicas de cada fuero.

ARTÍCULO 4°.- Efectúese la asignación de recursos y partidas presupuestarias específicas que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Impleméntese un sistema gradual y obligatorio de capacitaciones para los operadores de la justicia a efectos de tornar eficiente y eficaz la utilización del nuevo sistema electrónico judicial.

ARTÍCULO 6°.- Derógase toda otra norma legal o reglamentaria que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**Registrada con el Nº 5658**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:48:57

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa